



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **L.A ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL COMODANTE”**; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO **“STPS”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL COMODATARIO”**, Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN **“LAS PARTES”**; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I.- DE “EL COMODANTE”:

I.I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una institución con personalidad Jurídico Política y Territorio determinado, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda. ----

I.II.- Que es representado por el **LA. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral del Estado de Hidalgo, de fecha 8 de junio de 2016. -----

I.III.- Que en la Primera Sesión extraordinaria de cabildo efectuada en fecha 30 (treinta) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), los integrantes de la H. Asamblea Municipal autorizaron al Presidente Municipal en funciones para la celebración de contratos y convenios con instituciones públicas y particulares sobre asuntos de interés público por el ejercicio 2016- 2020, por lo que tiene facultades para la celebración del presente documento de conformidad con los artículos 56 fracción I inciso t), 59, 60 fracción I inciso ff), 63, y relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo. -----

I.IV.- Que señala como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del presente convenio, el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en Plaza del Nacionalismo sin número, Colonia Centro en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. -----

I.V.- Que es propietario y está en plena posesión del bien inmueble público denominado **“PARQUE INFANTIL LA TORTUGA”**, dentro del cual se encuentra una edificación identificada como “El kiosko”. El cual se encuentra en trámites de escrituración, tal como se acredita c

LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDEN A EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A QUIEN SE LE DENOMINARA “EL COMODANTE” REPRESENTADO POR EL L.A ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO “STPS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL COMODATARIO”, DE FECHA 04 (CUATRO) DE OCTUBRE DE 2019.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



el Convenio Substituto de la Sentencia de Amparo Dictada en el Juicio de Garantías 531/2010, de fecha 8 de noviembre de 2012, en cual se estipula en la cláusula segunda del mencionado convenio, que el ejido de San Pedro Alpuyeca, perteneciente al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, se compromete a entrega escrituras públicas de propiedad, ante notario público en favor del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

I.VI.- Que la edificación denominada "El Kiosko", ubicada dentro del "**PARQUE INFANTIL LA TORTUGA**", Tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: Línea curvas de 7.93 metros colinda con "**PARQUE INFANTIL LA TORTUGA**".

AL SURESTE: Línea curva de 7.93 metros colinda con "**PARQUE INFANTIL LA TORTUGA**".

AL SUROESTE: Línea curva de 7.93 metros colinda con "**PARQUE INFANTIL LA TORTUGA**".

AL NOROESTE: Línea curva de 7.93 metros colinda con "**PARQUE INFANTIL LA TORTUGA**".

Con una superficie aproximada de 80.119 m2.

Misma que queda debidamente identifica en el ANEXO 1 que se acompaña al presente contrato como parte integrante del presente contrato. -----

I.VII.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MTA850101NGA. -----

II - DE "EL COMODATARIO"

II.I. Que es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 3, 13, fracción XIV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo;-----

II.II Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, dentro de sus atribuciones, se encuentra: formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia laboral en el Estado, tendientes a la protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores;- -

II.III Que la **Mstra. María de los Ángeles Eguiluz Tapia**, en su carácter de Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato, en

LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDEN A EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE" REPRESENTADO POR EL L.A ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO "STPS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", DE FECHA 04 (CUATRO) DE OCTUBRE DE 2019.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y -----

II.IV Que las acciones en materia de capacitación para y en el trabajo, vinculación laboral y vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral que implemente **"LA SECRETARÍA"** en **"EL MUNICIPIO"**; el Municipio de **MINERAL DE LA REFORMA**, estarán en función de la disponibilidad de los recursos financieros de la primera.-----

II.V. Que para los efectos legales a que haya lugar, **"LA SECRETARÍA"** señala como su domicilio el ubicado en ***** , Hidalgo.-----

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.I.- Que se reconocen mutuamente la personalidad, con que concurren a la celebración del presente contrato, estando facultado para obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.-----

III.II.- En virtud de las anteriores declaraciones, y por así convenir a sus intereses y sin que en momento alguno sus voluntades hayan estado viciadas para la celebración del presente contrato, convienen en someterse de manera voluntaria, bajo los términos y condiciones contenidos en las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL COMODANTE" entrega a "EL COMODATARIO", y este recibe de conformidad, para su uso, el bien inmueble descrito en la Declaración de "EL COMODANTE", marcada con el número **"I.VI"**, , de este documento. Y de la que se identifica en el ANEXO 1.-----

De lo anterior, en este acto EL COMODATARIO, se da por recibido de EL INMUEBLE a satisfacción EL COMODANTE materia del presente contrato.-----

SEGUNDA: DESTINO Y USO DEL BIEN OBJETO DEL COMODATO.- "EL COMODATARIO" se obliga a destinar el bien inmueble que se le proporciona en comodato, exclusivamente para la Instalación de las oficinas del Servicio Nacional de Empleo para la atención a la ciudadanía de este Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.-----

LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDEN A EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE" REPRESENTADO POR EL L.A ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO "STPS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", DE FECHA 04 (CUATRO) DE OCTUBRE DE 2019.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



TERCERA: Las partes convienen en que la duración del presente contrato será de **un año** mismos que comienzan a correr a partir del día **04 (cuatro) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve) al 04 (cuatro) de septiembre de 2020 (dos mil veinte)**.-----

CUARTA.- Las partes acuerdan que la vigencia del contrato solo podrá ser renovada por voluntad de las partes; -----

En caso de no hacer solicitud expresa, se entenderá terminado este contrato. -----

El "**COMODANTE**" podrá hacer saber su voluntad de terminar el contrato por escrito al "**COMODATARIO**" y de no prorrogarlo, para lo cual podrá comunicar su decisión en un lapso de quince días previos a la fecha de terminación del contrato. -----

El "**COMODATARIO**", podrá hacer saber su voluntad de terminar el contrato y de no prorrogar el mismo al comodante, por escrito; para lo cual, deberá comunicar su decisión en un lapso de 15 días previos a la fecha de terminación de contrato. -----

En caso de que ninguna de las partes haga saber por escrito a su contraparte la decisión o de prorrogar o de terminar el contrato, en la forma y términos indicados, se entenderá concluido el contrato sin prórroga alguna. -----

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO". Durante la vigencia del presente contrato, el "**COMODATARIO**" se obliga con el "**COMODANTE**" a: -

a).- Responder de los daños que el inmueble sufra por su culpa o negligencia, o la de las personas a quienes les haya permitido el acceso al inmueble comodatado y que no se deriven del desgaste debido al uso natural y normal del mismo. -----

b).- No usar ni disponer del inmueble comodatado para un fin distinto del convenido. -----

c).- No variar la forma del inmueble comodatado sin el previo consentimiento por escrito del comodante. -----

LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDEN A EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE" REPRESENTADO POR EL L.A ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO "STPS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", DE FECHA 04 (CUATRO) DE OCTUBRE DE 2019.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



d).- Que el mantenimiento que en su caso hiciere y de la clase que fuere, quedara a beneficio del miso inmueble comodatado, sin que el comodante tenga que realizar pago alguno por dicho mantenimiento. ----

e).- En caso de que el "**COMODATARIO**" realice sin autorización remodelaciones, deberá pagar al "**COMODANTE**" una indemnización para cubrir los arreglos que tenga que realizar para que el inmueble tenga su forma original. -----

f).- Que todas aquellas instalaciones que realice el "**COMODATARIO**" para la publicidad de su actividad, podrán ser retiradas por este, al momento de concluir el contrato, dejando el inmueble en las condiciones en que lo recibió. -----

g).- No subarrendar, ni traspasar, ni conceder derecho alguno sobre el inmueble comodatado a terceros sin la previa autorización por escrito del "**COMODANTE**".-----

h).- Permitir al "**COMODANTE**" o a las personas autorizadas por este último y en escrito el acceso al inmueble comodatado que tenga por objeto facilitar el cumplimiento de reparaciones mayores que tenga que realizar el comodante sobre el inmueble comodatado, por causas de causa mayor ajenas a las partes.-----

j).- No guardar, ni almacenar en el inmueble comodatado sustancias u objetos peligrosos, explosivos, tóxicos, contaminantes, insalubres, enervantes o inflamables o que de cualquier manera representen peligro para la salud o la integridad física de los ocupantes del inmuebles, para los vecinos, para la comunidad. -----

k).- El persona del "**COMODATARIO**", se compromete a acatar el reglamento interno del parque infantil "LA TORTUGA".-----

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODANTE". Por virtud del presente EL COMODANTE adquiere las siguientes obligaciones:

LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDEN A EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE" REPRESENTADO POR EL L.A ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO "STPS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", DE FECHA 04 (CUATRO) DE OCTUBRE DE 2019.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



a).- EL INMUEBLE, descrito en la Declaración “V).-”, de “EL COMODANTE”, se pone a disposición de EL COMODATARIO, para ser utilizado conforme a su naturaleza y conforme a los propósitos aquí pactados.-----

b).-EL COMODANTE no impedirá al COMODATARIO, el uso o goce del INMUEBLE.-----

c).- En general a cumplir con todas las obligaciones que como COMODANTE, le imponen los diversos ordenamientos legales aplicables al caso.-----

SEPTIMA.- Las partes acuerdan en que el **uso exclusivo** al cual se destinara el bien inmueble comodatado, será para la Instalación de las oficinas del Servicio Nacional de Empleo, sin que pueda notificar o cambiar su uso por cualquier motivo judicial o de hecho.-----

En caso de que el “**COMODATARIO**” deseara dar un uso distinto al convenido, lo deberá comunicar por escrito al “**COMODANTE**” a efecto de que éste de su consentimiento por escrito.-----

En caso de que el “**COMODANTE**” autorice un uso distinto a lo acordado; El “**COMODATARIO**” tendrá la obligación de tramitar bajo a su costo y responsabilidad, todos los permisos y licencias corresponden a autoridades competentes.-----

OCTAVA.-PAGO DE SERVICIOS. Todos los gastos que se originen por consumo de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro servicio público que se utilice en EL INMUEBLE, son de exclusiva cuenta de **EL COMODATARIO**, quien se obliga a pagarlos puntualmente. En la inteligencia de que el comodatario, deberá entregar a solicitud de COMODANTE copia de los recibos de pagos de dichos servicios.-----

NOVENA.-CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen que serán causa de rescisión del presente contrato cualquier violación a lo estipulado en las cláusulas del mismo, bajo la responsabilidad de las partes, que la hubiese cometido, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables que versen sobre la materia.-----

LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDEN A EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A QUIEN SE LE DENOMINARA “EL COMODANTE” REPRESENTADO POR EL L.A ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO “STPS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL COMODATARIO”, DE FECHA 04 (CUATRO) DE OCTUBRE DE 2019.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



Serán causas específicas de rescisión además de las anteriores, las siguientes: -----

- a).- El incumplimiento con alguna de las cláusulas del presente contrato. --
- b).- Cambiar el destino de uso del INMUEBLE comodatado.-----
- c).- Por transmitir a un tercero el uso del inmueble.-----

DECÍMA.-DOMICILIOS.- Las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- a) "EL COMODANTE": Plaza del Nacionalismo sin número, Col. Centro, Tula de Allende, Hidalgo.-----
- b) "EL COMODATARIO": Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 216, Fraccionamiento Arboledas de San Javier, en Pachuca de Soto, Hidalgo.

DECÍMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de las "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrato, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrato, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrato al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.-----

DECIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA.- En caso de surgir alguna controversia para la interpretación o cumplimiento del presente contrato las partes se someten a lo que determinen los Tribunales competentes de la ciudad de Pachuca, renunciando expresamente a sus domicilios presentes o futuros.-----

LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDEN A EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE" REPRESENTADO POR EL L.A ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO "STPS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", DE FECHA 04 (CUATRO) DE OCTUBRE DE 2019.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



Enteradas las Partes del contenido y alcance de todos y cada una de las anteriores, Declaraciones y Cláusulas, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre del año 2019.

POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"

L.A ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ
Presidente Municipal Constitucional de Tula
de Allende, Hidalgo.

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA
Secretaria del Trabajo y Previsión Social.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ ANTONIO TREJO RODRIGUEZ
Director de Desarrollo Económico.

LIC. ANA LAURA NERI MARTÍNEZ
Coordinadora Jurídico

LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDEN A EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE" REPRESENTADO POR EL L.A ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO "STPS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", DE FECHA 04 (CUATRO) DE OCTUBRE DE 2019.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDEN A EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE" REPRESENTADO POR EL L.A ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO "STPS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", DE FECHA 04 (CUATRO) DE OCTUBRE DE 2019.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro
Tula de Allende, Hgo. c.p. 42807

Teléfono: 01 (773) 73 2-00-02
73 2-11-83 73 2-14-98